



PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado	13244318900220230009300
DEMANDANTE	BETINA SOFIA FONTALVO LLANOS – OTROS
DEMANDADO	WILBER ANTONIO PACHECO REYES - OTROS
Tema	Admisión demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores BETINA SOFIA FONTALVO LLANOS – OTROS contra WILBER ANTONIO PACHECO REYES - OTROS, informándole que se encuentra pendiente el estudio de la demanda para su admisión. Provea.

El Carmen de Bolívar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, en el caso sub examine se observa que se acude a la jurisdicción con el objeto que se declare la responsabilidad civil extracontractual de los demandados y como consecuencia reclamar los perjuicios emanados, del accidente de tránsito de fecha 25 de junio del 2022.

Que una vez inadmitida la demanda mediante auto de fecha 27 de octubre del 2023, la parte demandante subsanó la demanda mediante memorial fecha 31 de octubre del 2023, cumpliendo así con los requisitos mínimos para ser admitida la demanda.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda promovida por los señores BETINA SOFIA FONTALVO LLANOS con C.C. No. 22.623.490, CAROL YULIETH PERTUZ FONTALVO con C.C. No. 1.001.829.705, ANDRES MAURICIO PERTUZ FONTALVO con C.C. No. 1.001.830.923, FARID DE JESUS PERTUZ FONTALVO con C.C. No. 1.042.349.129, KAREN MARGARITA PERTUZ FONTALVO con C.C. No. 1.042.351.757, RICARDO ANDRES PERTUZ FONTALVO con C.C. No. 1.001.829.612, EDUARDO DAVID PERTUZ FONTALVO con C.C. No. 1.001.829.610 y OLGA PATRICIA PERTUZ FONTALVO con C.C. No. 1.001.829.611; en contra de los señores WILBER ANTONIO PACHECO REYES con C.C. No. 7.164.013 y VAIRON FABRICIO PACHECO GARCIA con C.C. No. 1.032.465.777, y las sociedades MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 891.700.037-9 y LOGISTICA Y TRANSPORTES BLUE TRANS S.A.S. con Nit. No. 900.858.872-3.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de días (20) días, de conformidad al artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P. y la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: TÉNGASE al Dr. EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL con C.C. No. 72.295.222 y T.P. No. 267.243 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder en él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc14ccf2d1331f3ba2a82bec47441c8447da34611021c5d4153e6404f94d97f**

Documento generado en 24/11/2023 12:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>